

GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>ORDENANZA N° 588-MSI ACUERDO N° 567 26.12.2023</p>	<p>ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO 2024</p>	<p>MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ratifican la Ordenanza N° 588-MSI, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2024 en el distrito de San Isidro, con una variación del 9.90%, con relación al año 2023. • Se señala que los arbitrios son de periodicidad mensual, y la fecha de vencimiento para el pago ocurrirá de acuerdo al siguiente cronograma: <ul style="list-style-type: none"> a) Enero y Febrero: Último día hábil del mes de febrero 2024. b) Marzo, Abril y Mayo: Último día hábil del mes de mayo 2024. c) Junio, Julio y Agosto: Último día hábil del mes de agosto 2024. d) Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre: Último día hábil del mes de noviembre 2024. • Se aplica un tope del 10% de incremento del monto a pagar por el arbitrio de Barrido de Calles, 0% de incremento del monto a pagar por el arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, 0% de incremento del monto a pagar por el arbitrio de Parques y Jardines, y del 25% de incremento del monto a pagar por el arbitrio de Seguridad Ciudadana del ejercicio 2024, siempre que del comparativo determinado con tope al cierre del ejercicio 2023, exceda dicho porcentaje por tales conceptos. • La presente ordenanza y el informe técnico de costos y distribución que la integra, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.